

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN Y TIENDA DE LA CASA DEL MAPA

1ª.- NATURALEZA.

El presente Pliego tiene por objeto regular las Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la ejecución de la prestación del contrato administrativo de servicios de limpieza de los locales del Instituto Municipal de Innovación y tienda de La Casa del Mapa y que, conjuntamente con el de Cláusulas Administrativas Particulares, constituye Ley del Contrato con fuerza vinculante para ambas partes.

2ª.- OPERACIONES Y FRECUENCIAS.

Los trabajos de limpieza objeto de la presente contrata integrarán las operaciones que, con carácter general, a continuación se detallan y su realización se efectuará con la frecuencia mínima que asimismo se indica:

2.1. Diariamente:

- a) Limpieza de suelos, mediante la eliminación de residuos sólidos y líquidos.
- b) Limpieza, fregado y desinfección de aseos.
- c) Limpieza de polvo en mobiliario, maquinaria, puertas y ventanas.
- d) Vaciado de papeleras y ceniceros.
- e) Reposición de papel higiénico, depósitos de jabón líquido y papel secamanos a cargo del adjudicatario.
- f) Limpieza de escaparates de la Casa del Mapa.
- g) Barrido diario de los accesos a los edificios y aceras que los delimiten.

2.2. Semanalmente:

- a) Limpieza del resto de paramentos verticales alicatados.

b) Limpieza de cristales interiores.

c) Limpieza a fondo del habitáculo interior de los ascensores

2.3. Quincenalmente:

a) Limpieza de puertas y marcos interiores.

b) Limpieza de regletas de cables y de interruptores.

2.4. Mensualmente:

a) Limpieza de paredes, techos.

b) Limpieza de mobiliario.

c) Limpieza de los elementos de iluminación.

d) Limpieza de acristalamiento exterior.

e) Aspiración del polvo del falso suelo.

f) Limpieza de terraza edificio Joan Maragall, 3

2.5. Anualmente:

a) Abrillantado y/o pulido de pavimentos interiores, con arreglo en cada caso a las instrucciones recibidas.

Las operaciones que se citan se adecuarán a la infraestructura y equipamiento de cada centro de trabajo, con arreglo al plan y siguiendo las instrucciones que, en su caso, dicte el Instituto Municipal de Innovación.

Las frecuencias que se determinan tendrán el carácter de mínimas y podrán ser incrementadas por, necesidad del servicio, con carácter puntual, sin que ello implique repercusión sobre el coste del servicio.

3ª.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

a) Sólo se considerarán inhábiles a efectos de prestación de los servicios de limpieza objeto de la presente contrata, los domingos y demás festivos incluidos en el calendario laboral oficial.

La limpieza ordinaria se prestará la totalidad de los días hábiles; cuando un local no sea funcionalmente operativo, podrá resolverse la no prestación del servicio durante el período o días de la semana en que permanezca inactivo por cualquier causa.

De igual forma, si parte de un local permaneciera fuera de uso, podrá acordarse la reducción de los trabajos ordinarios de limpieza respecto del mismo.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, quedará reflejado fielmente en la facturación mensual.

b) La prestación del servicio ordinario de limpieza se efectuará, con carácter general, fuera del horario general del Instituto, es decir de 15 a 21 horas. Con una dedicación mínima de 14 horas diarias sin incluir en este computo la limpieza de lunas y cristales.

De no ser ello posible o conveniente por causa justificada, se procurará que el horario de prestación del servicio sea coincidente con el de menor intensidad de las actividades que en cada centro de trabajo se realicen.

El plan de trabajo de cada centro de trabajo reducirá al mínimo las interferencias del servicio de limpieza ordinaria respecto de la operatividad de las oficinas y servicios en ellos ubicados.

c) Se considerará cumplida la jornada y horario de trabajo siempre que se haya invertido la totalidad de horas/día establecidas, sea cual fuere el número de personas que las realicen, y se haya ejecutado el servicio en forma adecuada.

d) Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato sin previa autorización del Instituto.

4ª.- TIPOLOGIA DE LOS TRABAJOS.

Según su naturaleza los trabajos derivados de la presente contrata se clasificarán en : ordinarios, extraordinarios y puntuales.

a) Ordinarios: Los que resulten de los planes de trabajo diseñados para cada centro de trabajo y cuyo contenido se ajustará en términos generales y en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la condición 2ª del presente Pliego.

b) Extraordinarios: Aquellos que a juicio del Instituto resulten necesarios, cualesquiera que fuera su naturaleza y causa, que excedan temporalmente del contexto de los planes de trabajo prefijados para cada centro.

c) Puntuales: Se considerarán como tales aquellos trabajos que respondan a la necesidad de adoptar medidas correctoras de escasa entidad, aunque supongan alteración del Plan de trabajo del centro o de la periodicidad de los servicios a que se refieren las condición 2ª de este Pliego y en el plan de trabajo, podrán ser dispuestos por el Administrador del Instituto, siempre que no impliquen incremento de las horas trabajadas.

Los trabajos extraordinarios, se facturarán en función de las horas reales invertidas en su ejecución, con arreglo al baremo precio/hora valorado en la forma siguiente:

$\text{Precio hora/persona sin Iva} = \text{Precio del contrato} / 3.458$

5ª.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

5.1. El contratista empleará el personal necesario, cuantitativa y cualitativamente, que asegure:

a) Una plantilla estable suficiente para cubrir la totalidad de los servicios con arreglo a los planes de trabajo establecidos para todos y cada uno de los centros de trabajo objeto de la presente contrata, con previsión respecto de la cobertura de las suplencias por causa de vacaciones, enfermedad, licencias, etc.

b) La prestación temporal de los trabajos extraordinarios.

5.2. Las variaciones de la plantilla no afectarán, por sí mismas y en caso alguno, a las condiciones de la contrata ni repercutirán sobre el régimen de precios establecido.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir, quedando obligado a notificar al Instituto Municipal de Innovación la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine a los servicios que se contratan, al objeto de proveerle de la autorización para el acceso a los lugares de trabajo

5.3 El personal afecto al servicio objeto de la presente contrata dependerá directa y exclusivamente del contratista y con él, únicamente, se establecerán las relaciones jurídico-laborales. El Instituto no asumirá relación alguna contractual o de trabajo, al margen de los

que puedan establecerse en el presente Pliego, con el personal dependiente del contratista, ni durante, ni al término de la contrata.

5.4. Será responsabilidad del adjudicatario, en su condición de patrono, el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, asistencial y social.

5.5. En ningún caso y en relación con el personal del adjudicatario, podrá alegarse derecho frente al Instituto que no esté prefijado legalmente, ni durante la vigencia de la contrata ni a su término, bien por cumplirse el plazo de la misma, bien por resolución de la misma por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos de Condiciones o en la normativa en materia de contratación administrativa de aplicación.

5.6. Si por cualquier causa fuere impuesta al Instituto responsabilidad principal o subsidiaria de relación laboral, por autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad; en tal caso el Instituto, previa notificación procederá a deducir la cantidad a resarcir de la facturación.

5.7. El Instituto no mantendrá relaciones con el personal y las cuestiones que se planteen respecto del mismo las tratará directamente con la empresa adjudicataria o sus representantes acreditados.

A tales efectos existirá un supervisor/ora in situ de la empresa adjudicataria por ella designado y notificado al Instituto, al objeto de facilitar y agilizar las funciones de control, supervisión, seguimiento y corrección.

5.8. El personal adjudicatario, en el ejercicio de los servicios objeto de la presente contrata y al margen de la normativa laboral de aplicación, se ajustará a las siguientes normas:

a) Prestará el servicio en condiciones de aseo personal y uniformado.

b) Observará una actitud correcta tanto frente a sus compañeros de trabajo como frente a terceros.

c) Se ajustará al plan de trabajo establecido.

6ª.- DE LOS PRODUCTOS Y UTILLAJE.

6.1. El contratista facilitará cuantos elementos, productos, utillaje y maquinaria sea precisa para la adecuada y suficiente prestación del servicio objeto de la contrata; será de su exclusivo cargo su adquisición, conservación, mantenimiento y reposición.

6.2. La maquinaria y aparatos y demás utillaje afecto a la prestación del servicio se adaptará a las características de las instalaciones y redes de agua, alumbrado, fuerza motriz, etc. de cada centro de trabajo.

6.3. Los materiales y productos serán de primera calidad y adecuados a las funciones a realizar y superficies, objetos y bienes a tratar; sin que impliquen más riesgo para las personas y bienes que los usuales o reglamentariamente admitidos en condiciones normales y previsibles de utilización, los riesgos susceptibles de provenir de la prestación del servicio, deben ser puestos en conocimiento previo de los usuarios de los centros de trabajo por medios apropiados.

Las técnicas, utillaje y productos aplicados impedirán, salvo causa justificada, el levantamiento de polvo u otras partículas flotantes y su expansión.

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de producto, máquina o aparato que implique impacto ambiental, en función de la normativa vigente o a criterio de los servicios de sanidad y medioambiente municipales.

La Dirección del Instituto, podrá en cualquier momento prohibir la utilización de una máquina, aparato o producto, por causa justificada y previa audiencia del adjudicatario.

6.4. El contratista podrá almacenar los productos, maquinaria y utillaje en los espacios que a su disposición ponga el Instituto, siendo de su cuenta y cargo las medidas de protección y seguridad. En caso alguno el nivel de almacenamiento de productos que pudieran ser perjudiciales para la seguridad de los bienes, el medio ambiente o salud, superará los máximos que imponga la dirección del Instituto.

La totalidad de los productos, equipos o utillaje se guardarán o depositarán exclusivamente en los espacios habilitados a tal fin.

En los locales en que concurra público durante los trabajos de limpieza, en caso alguno se abandonarán o depositarán productos de limpieza fuera del control visual del personal del adjudicatario, sea cual sea el plazo de tiempo transcurrido hasta su retirada.

6.5. El contratista presentará con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la relación de los productos, maquinaria y utillaje tanto de carácter general, como el específicamente seleccionado para el tratamiento de los distintos locales, tiendas, superficies y elementos objeto de limpieza, el Instituto podrá aceptarlas considerando unos y otros homologados o rechazarla, total o parcialmente, mediante resolución razonada, disponiendo la medida correctora pertinente.

Dicha relación se mantendrá en todo momento actualizada y adaptada a las reglamentaciones vigentes en materia de seguridad, higiene, salud y protección medioambiental.

6.6 El contratista señalará todas aquellas zonas que en el desarrollo de su trabajo pueda producir un peligro de resbalones o caídas de objetos.

7ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto en su sector, por la Reglamentación vigente de prevención de riesgos laborales. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (Artículo 15 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (Artº.19), equipos de trabajo y medios de protección (Artº. 17), recabando, cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir, para su labor en este Centro, lo establecido en el artículo 41 de dicha Ley 31/1995. Asimismo la empresa deberá satisfacer lo que corresponda n cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero).

8ª RESIDUOS

La recogida de basura será selectiva. A tal fin, la empresa adjudicataria deberá colocar en los lugares en los que sea necesario, recipientes para vidrio, papel, envases, etc. Será obligatorio para el adjudicatario retirar la basura de los edificios a los contenedores exteriores. La retirada de la basura se realizará cuando sea necesario, en bolsas homologadas y cerradas, tal como exijan las ordenanzas municipales correspondientes.

La recogida de papel y cartón se hará por separado del resto de los residuos en cada uno de los despachos o dependencias en las que se realice el servicio de limpieza, depositándolos después en los contenedores comunes, cuando existan, disponibles en el interior de los edificios y posteriormente en los contenedores situados en el exterior del edificio. En caso de que estos contenedores interiores no estén disponibles, la empresa adjudicataria deberá suministrarlos. Esta recogida se hará con la frecuencia apropiada que evite la acumulación excesiva de residuos de papel y cartón en el interior de los centros.

9ª OTROS SERVICIOS INCLUIDOS

En este servicio estarán incluidos la instalación y mantenimiento de contenedores higiénicos para los aseos femeninos. En relación con este apartado, la empresa adjudicataria deberá instalar contenedores higiénicos en cada aseo de señoras y realizar un cambio con una periodicidad mensual, aunque según las necesidades esta frecuencia podrá ser modificada.

En este servicio estarán incluidos la instalación y mantenimiento de ambientadores en todos los baños.

Se deberá eliminar cualquier tipo de pintada en el paramento de la edificación, comprendiendo tanto las zonas interiores como las fachadas exteriores sin necesidad de requerimiento por parte del INSITTUT MUNICIPAL D'INNOVACIÓ DE PALMA.

10ª LOCALES

Los locales objeto de este contrato son:

<u>Centro</u>	<u>Domicilio</u>
I.M.I	Joan Maragall nº 3
I.M.I	Joan Maragall nº17
Casa del Mapa	Cuesta Sto. Domingo, 11

Su superficie aproximada es:

Joan Maragall, 3	1.635 m ²
Joan Maragall, 17 C	160 m ²
Joan Maragall, 17 D	72 m ²
Santo Domingo, 11	70 m ²
Total	1.937m²

11ª. PRECIO DEL SERVICIO

El presupuesto de la licitación será de 56.628 € (cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho) anuales IVA incluido.

El presupuesto de la duración prevista con la prórroga (1 año y 3 meses) del contrato será de 70.785,00€ (setenta mil setecientos ochenta y cinco) anuales IVA Incluido.

12ª PERSONAL DEL LIMPIEZA

Ver anexo

PERSONAL DE LIMPIEZA (Por fecha de antigüedad) destinado en el Institut Municipal d'Innovació de Palma, hasta el día susceptible de subrogación

NOMBRE	DNI	Nº SEG SOCIAL	JORNADA	CATEGORIA	ANTIGUEDAD	CONTRATO